

Contrato de Seguro

TRANSPORTES

Mercancías Plus

SUPLEMENTO Nº 6

Póliza Nº	BGDJ018163
------------------	------------

Tomador del Seguro

Nombre	LUIS JESUS SANCHEZ LOPEZ
Domicilio	CL MONTE DAS MOAS NRO. 0017
Código Postal	15009
Localidad	A CORUÑA
Provincia	A CORUÑA
NIF/CIF	33225647P

Nombre del Mediador	CORRED.DE SEGUROS SUEIRO, SL Código:B21521/015/02
----------------------------	--

Línea de Atención Telefónica: 902 15 10 15 (91 783 83 83)

PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Sede Social: Plaza de las Cortes, 8 - 28014 - MADRID - ESPAÑA
Registro Mercantil de Madrid, hoja 97987
C.I.F.: A-30014831 - DGSFP C-517 y G-051

I. CONDICIONES PARTICULARES

EFFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO

Fecha Efecto:	15/05/2016	A las 24:00 horas
Fecha Vencimiento:	15/05/2017	A las 24:00 horas
Fecha Expiración:		
Duración del Seguro:	ANUAL PRORROGABLE	
Forma de Pago:	ANUAL	

PRIMA TOTAL RECIBO

	Prima Neta	Consortio	Impuestos	Total Euros
Total Recibo:	0,00	0,00	0,00	0,00
Sucesivos:	Según Tarifas Sucesivas			

DOMICILIO DE COBRO

Domicilio:	Domicilio Social de la Compañía o Sucursal más próxima
-------------------	--

ASEGURADO

Nombre Asegurado:	LUIS JESUS SANCHEZ LOPEZ
NIF/CIF:	33225647P

DESCRIPCIÓN Y SITUACIÓN DEL RIESGO

Riesgo Asegurado:	SEGÚN SE INDICA EN LA POLIZA
Domicilio:	
Código Postal:	
Localidad/Provincia:	

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Suma Asegurada:	50.000,00 Euros
Mercancía Asegurada:	Segun Condiciones Especiales
Riesgos Cubiertos:	Condiciones Amplias
Medio de Transporte:	Terrestre Mercancías Transportadas
Matricula del Vehículo Portador:	3307-Hpx
Viajes Entre:	Territorio Nacional
En Caso de Siniestro Dirigirse a:	Plus Ultra Seguros

Ramo: 41**Riesgo:** 1**Número de Contrato:** BGDJ018163

CONDICIONES ESPECIALES

SUPLEMENTO POR AUMENTO DE LIMITE

Con fecha 15.05.2016 el límite máximo asegurado por viaje se modifica a 50.000,00 Euros.

QUEDANDO SIN VARIACION EL RESTO DE CONDICIONES DE LA POLIZA.

SUPLEMENTO POR CAMBIO DE VEHICULO PORTEADOR.

Con el efecto indicado, el vehículo porteador de las mercancías aseguradas matrícula 6394-FZP, es sustituido por el vehículo porteador matrícula 3307-HPX.

Asimismo, queda modificado el apartado "Medios de Transporte" como se indica.

cambio mediador

MERCANCIA ASEGURADA.

Mercancías generales así como pianos: debidamente acondicionados conforme a su naturaleza, uso y costumbre comercial para su correcta protección durante el transporte y período de garantía que otorga la presente póliza.

MERCANCIAS EXCLUIDAS.

Se considerarán excluidas de las garantías de la presente póliza, las mercancías taxativamente determinadas por los Artículos 8º y 9º de las Condiciones Generales impresas anexas, más frutas y verduras .

VIAJES GARANTIZADOS.

Territorio Nacional .

MEDIOS DE TRANSPORTE.

Vehículo porteador matrícula 3307-HPX .

RIESGOS CUBIERTOS.

Los indicados en las Condiciones Generales impresas de la presente póliza ampliado a los riesgos de roturas, mojaduras, robo, daños a las mercancías durante las operaciones de carga y descarga y Mala Estiba.

CAPITAL MAXIMO POR EXPEDICION.

El valor global de las mercancías transportadas en un mismo viaje y camión, queda fijado en 50.000,00.- Euros.

- Mala Estiba (Límite máximo 3.000,00.- Euros).

LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION.

El límite máximo de indemnización por siniestro y acaecimiento, sobre esta póliza, queda fijado en 50.000,00.- Euros.

- Mala Estiba (Límite máximo 3.000,00.- Euros).

FRANQUICIA.

Las averías con cargo al presente seguro, serán liquidadas con deducción de las siguientes franquicias:

- | | |
|---------------------------|-----------------|
| - Franquicia general: | 300,00.- Euros. |
| - Franquicia Mala Estiba: | 500,00.- Euros. |

SINIESTROS.

En caso de siniestro, el Asegurado se tiene que dirigir a la Compañía Aseguradora, sin cuya intervención no será reconocida ninguna reclamación. PLUS ULTRA SEGUROS

EFFECTO Y DURACION DEL SEGURO.

La presente póliza se establece por un período de un año prorrogable, contado a partir del día de la fecha de efecto indicada en las Condiciones Particulares y podrá ser cancelada por ambas partes contratantes mediante una notificación escrita a la otra parte, según los plazos de antelación indicados en el Condicionado General de la póliza.

MECANISMOS INTERIORES.

Queda aclarado que el Asegurador responde de las roturas o averías que pueda sufrir la mercancía objeto de este contrato en sus mecanismos o piezas interiores, únicamente cuando sean consecuencia de accidentes del transporte cubiertos por la póliza, que hayan dejado sus vestigios en el embalaje y en el exterior de los objetos asegurados.

CLAUSULA DE ROTURAS.

Quedan cubiertas las roturas de las mercancías aseguradas que se produzcan durante el transcurso de los viajes garantizados por la presente póliza siempre y cuando las mismas no sean producidas como consecuencia de mala estiba, estiba inadecuada, defecto de trincaje o insuficiencia o inadecuación del envase o embalaje que contenga las mercancías. Asimismo, se excluyen los daños producidos por caída de las mercancías en tránsito mientras esté circulando el vehículo porteador, siempre que no sea como consecuencia directa de un accidente por vuelco o colisión del mismo.

DESCABALAMIENTO.

Si dentro de los objetos asegurados por la presente póliza se encuentran vajillas, porcelanas, obras o cualquier otro que se compongan de varias piezas, tomos o fraccionados, queda expresamente convenido que, en caso de siniestro, la Compañía aseguradora no responde del valor entero de las series, colecciones y obras descabaladas y sí solamente del valor específico que puedan tener las unidades o fracciones de los objetos averiados o desaparecidos sin que se pueda pretender la indemnización total de los objetos descabalados.

CLAUSULA DE ROBO.

Quedan excluidos los daños, pérdidas o destrucción de los mercancías aseguradas debido a robo o cualquier intento de robo, siempre y cuando se encuentre el vehículo desatendido.

- Entre las 21,00 y las 6,00 horas durante días laborables y las 24 horas durante sábados, domingos y festivos; salvo en el caso de que dichos vehículos porteadores se encuentren aparcados dentro de un edificio completamente cerrado o recinto de construcción sólida y cerrado con llave o bajo vigilancia permanente.

- Cualquier otra hora en la que el vehículo porteador no se encuentre en un garaje, a menos que todas las puertas y el maletero estén cerradas con llave y las ventanas y otras formas de acceso al vehículo porteador estén bien cerradas y que todos los dispositivos de seguridad especificados en la póliza hayan sido conectados.

Debe existir un mantenimiento adecuado de todas las cerraduras y dispositivos de seguridad.

OBSERVACIONES: No se considerará abandonado el vehículo cuando el conductor pernocte en el interior de mismo.

MOJADURAS.

Quedan garantizados por la presente póliza los daños, pérdidas o gastos ocasionados como consecuencia de mojaduras de agua dulce producidas durante el transporte. Será condición indispensable que el vehículo porteador sea cerrado o capitoneo, o bien se trate de vehículos abiertos pero entoldados. En este último caso, los toldos deberán ser nuevos o en perfecto estado de conservación.

RELACION CON LAS CONDICIONES GENERALES.

Subsisten íntegras y sin variación alguna las restantes estipulaciones de las Condiciones Generales impresas de la presente póliza que no sean modificadas por las Condiciones Particulares y/o Especiales mecanoescritas que anteceden.

Son de aplicación las adjuntas Condiciones Generales modelo: 1215 .

El presente suplemento forma parte integrante de la póliza de seguro anteriormente indicada, sin la cual, no tiene validez ni efecto alguno, variándose y/o incluyéndose nuevos datos y/o condiciones contractuales, que aclaran y/o modifican la póliza de la que deviene, o en su caso, posteriores suplementos expedidos, subsistiendo el resto de condiciones de póliza o suplementos que no se opongan al presente.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 3º de la ley de Contrato de Seguro, el Tomador manifiesta expresamente la aceptación de las cláusulas resaltadas en negrita en el presente suplemento de contrato de seguro.

Madrid, a 20 de abril de 2016



El Tomador

El Mediador

Plus Ultra Seguros